



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

25 de febrero de 2010

REF: **Comunidad Alto Guayabal-Coredocito del Pueblo Emberá**
MC-12-09
Colombia

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de hacer referencia a su solicitud de medidas cautelares a favor de 87 familias de la Comunidad Alto Guayabal-Coredocito, declarada "*So Bia Drua*" – *área humanitaria*, del Resguardo Indígena Urabá Jiguamiandó, Municipio de Carmen del Darién, Departamento de Chocó, Colombia.

En esta oportunidad cumpla con informarles que en el día de la fecha, la CIDH se dirigió al Estado en virtud del artículo 25 de su Reglamento, a fin de solicitar la adopción de medidas urgentes a favor de las personas arriba mencionadas. Concretamente, la Comisión solicitó al Gobierno de Colombia que:

- i. Adopte las medidas necesarias a fin de proteger la vida e integridad personal de 87 familias de la Comunidad Indígena Alto Guayabal-Coredocito, del Pueblo Emberá, declarada "*So Bia Drua*" – *área humanitaria*, del Resguardo Indígena Urabá Jiguamiandó, Municipio de Carmen del Darién, Departamento de Chocó, Colombia.
- ii. Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.
- iii. Informe sobre las acciones de investigación adoptadas respecto de los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares a fin de remover los factores de riesgo para los beneficiarios.

Ruego tengan a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica. Me permito señalar que, de conformidad con el artículo 25(9) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares no constituye prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión.

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
Calle 61ª # 17-26
Bogotá, Colombia
Tel/Fax: 3463613

En caso de que su entidad cuente con información sobre la situación de personas a favor de quienes se ha adoptado medidas cautelares o solicitado información, o sobre elementos nuevos de información de interés de la Comisión, le solicito hacérsela llegar.

La CIDH hace público en su portal de Internet (www.cidh.org) un resumen sobre las medidas cautelares otorgadas. En este resumen se divulga la identidad de los beneficiarios, con excepción de los nombres de niños y niñas y de víctimas de violencia sexual. Asimismo, en caso de que los beneficiarios de las presentes medidas cautelares prefieran que su nombre completo no sea divulgado en el portal de Internet, deberán informar a la CIDH por escrito en forma inmediata.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,



Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta